567

Resolución de Alcaldía

N° 019 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 18 de enero del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 005-2023-OCI-MDAA-TACNA de fecha 06 de enero del 2023, emitido por CPC AURORA JINEZ JINEZ Jefe de OCI (e), el PROVEIDO 194-2023-SGSG-MDAA de fecha 09 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°28607, Ley de Reforma Institucional;

Que, el **artículo 14° de la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**, establece que, el ejercicio de control gubernamental por el Sistema de Entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades (…);

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020**, se aprobo la **Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**, con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia Estándar o portal web de la Entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción, lo que es de alcance del Gobierno Local como entidad sujeta al ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, el **literal a) párrafo segundo del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC**, establece expresamente lo siguiente: "Designar mediante documento expreso al funcionario público de entidad que realizará la labor de monitorear el proceso e implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. **La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.**" Asimismo establece en la misma directiva en el literal a) párrafo tercero lo siguiente: **"Designar a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna."**

Que, conforme lo establecido en el **literal b) párrafo primero del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC, establece expresamente sobre el Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementacion de las Recomendaciones,** lo siguiente: **"Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad."**

Siendo asi, conforme lo previsto en el **artículo 27° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que, la administración municipal está **bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal**, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (…);

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece expresamente lo siguiente: "(…). **En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.**"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas de conformidad con el artículo 20°, numeral 6); 39°, 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020**, se aprobo la **Directiva N° 014-2020-CG/SESNC**, Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoria Juridica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. **AURELIANO GUTIERREZ AYCA,** Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control a través del Plan de Acción aprobado, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N°014-2022-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" detalladas a continuación:

1.- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidas en la Directiva N°014-2020-CG/SESNC.
2.- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
3.- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica y órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo el seguimiento cuando corresponda.
4.- Otras acciones necesarias y pertinentes establecidas en la Directiva N°014-2020-CG/SESNC..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abog. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO, Sub Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, **como responsable adjunto del funcionario designado en el Articulo Primero de la presente resolución,** en el monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control a través del Plan de Acción aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a los FUNCIONARIOS (Gerentes, Subgerentes) de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, como responsables de implementar las recomendaciones de los temas de su competencia, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" en cuanto se ponga a su consideración sobre las acciones detalladas a continuación:

1.- Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del Informe de Control.
2.- Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
3.- Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría, la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo, remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones para su consolidación y remisión al OCI.
4.- Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva as consultas que pudiera existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
Informar al OCI y al Titular de la Entidad, el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
6.- Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE a los interesados y a las unidades orgánicas para el cumplimiento e implementación de la presenmte Resolucion.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con NOTIFICAR y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.munialtoalianza.gob,pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

DEMETRIO CUTIPA VILCA
Alcalde

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
GDES
GPP
GDU
SGA
SGGRH
SGTI
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO